

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0125-2022-SENAMHI-OA

Lima, 14 de setiembre de 2022

VISTOS: Los Informes Nos. D000458-2022-SENAMHI-UA de fecha 26 de agosto de 2022 y D000488-2022-SENAMHI-UA de fecha 12 de setiembre de 2022, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento; la Nota de Elevación N° D000065-2022-SENAMHI-UC de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000108-2022-SENAMHI-OAJ, de fecha 13 de setiembre de 2022, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2021, la Entidad emitió la Orden de Compra N° 220 a favor de la empresa LLACCCHO SAC para la compra de una estación agrometereológica automática para propósitos específicos (estación de humedad de suelos de 30cm de profundidad), por el importe de S/ 33,900.00 (Treinta y tres mil novecientos con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, asimismo, con fecha 25 de noviembre de 2021, se emitió la Orden de Compra N° 221 a favor de la empresa LLACCCHO SAC para la compra de una estación agrometereológica automática para propósito (Estación de humedad de suelos de 60cm de profundidad) por el importe de S/ 33,900.00 (Treinta y tres mil novecientos con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, la misma que fue notificada el mismo día de su emisión;

Que, mediante Guía de Remisión T001-00025 y T001-00024, la empresa LLACCCHO SAC interna en el Almacén las estaciones agrometereológicas automáticas para propósitos específicos, de fecha 30 de diciembre del 2021;

Que, con Proveídos Nos. D015034-2021-SENAMHI-UA y D015037-2021-SENAMHI-UA, ambos de fecha 31 de diciembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Agrometeorología emitir la conformidad de la Orden de Compra 220-2021 y Orden de Compra 221-2021, respectivamente; asimismo, se indica que la conformidad de la adquisición de las Estaciones será emitida por la Dirección de Agrometeorología una vez sea recepcionado el informe técnico favorable de la verificación física, prueba de bienes e Instrucción del personal, este informe será elaborado por parte de la Dirección de Redes de Observación y Datos (DRD), que se realizaran en las instalaciones de las DRD Las Palmas – Santiago de Surco;

Que, con los Memorandos Nos. D000722-2021-SENAMHI-DAM y D000723-2021-SENAMHI-DAM, ambos de fecha 31 de diciembre de 2021, la Dirección de Agrometeorología remite el formato de Conformidad de Servicio y/o Bien Adquirido para la Orden de Compra N° 220-2021 y Orden de Compra N° 221-2021, respectivamente;

Que, a través del Oficio N° D0008-2022-SENAMHI-UA de fecha 26 de enero del 2022, la Unidad de Abastecimiento trasladó a la empresa LLACCCHO SAC la observación formulada por la Dirección de Redes de Observación de Datos, dándole el plazo de 1 día calendario para la subsanación, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria y a efectos que pueda verificarse el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en virtud a la emisión de la orden de compra 220-2021 y la Orden de Compra N° 221-2021;

Que, con el Memorando N° D00046-2022-SENAMHI-DRD de fecha 31 de enero del 2022, el Director de la Dirección de Redes de Observación y Datos hace suyo el Informe N° D00002-2022-SENAMHI-SGR-ESG, con el cual el Asistente Técnico en Mantenimiento Electrónico de la Subdirección de Gestión de Redes de Observación informa sobre el resultado de la verificación en físico de los bienes y pruebas de funcionamiento realizadas, las mismas que señala cumplirían con lo requerido en las Especificaciones Técnicas;

Que, con el Memorando N° D000032-2022-SENAMHI-DAM de fecha 02 de febrero del 2022, el Director de la Dirección de Agrometeorología remite a la Unidad de Abastecimiento el informe de conformidad de las capacitaciones detalladas en las especificaciones técnicas de las Órdenes de Compra N° 220-2021 y 221-2021, para lo cual adjunta el Informe N° D000001-2022-SENAMHI-SEI de fecha 31 de enero de 2022, elaborado por la Subdirección de Estudios en Investigaciones Agrometeorológicas;

Que, mediante Carta N° 015-2022-LLACCCHOSAC/2022 de fecha 02 de agosto del 2022, la empresa LLACCCHO SAC reitera su solicitud de pago efectuada con las Cartas N° 008-LLACCCHOSAC/2022 de fecha 26 de abril de 2022 y N° 009-LLACCCHOSAC/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, correspondiente a las Órdenes de Compra N° 0220-2021 y 0221-2021

Que, con Memorando N° D000325-2022-SENAMHI-DAM de fecha 12 de setiembre de 2022, la Dirección de Agrometeorología remitió los formatos de conformidad emitidos el 26 de agosto de 2022, respecto a los bienes que fueron recibidos, que son las dos (02) Estaciones Agrometeorológica Automática antes citadas y a las capacitaciones realizadas, referidas a las Órdenes de Compra N° 220-2021 y 221-2021, que cuentan con la firma del Director de la Dirección de Agrometeorología, en calidad de área usuaria;

Que, la Unidad de Presupuesto y Planificación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001291, de fecha 27 de agosto de 2022, por el reconocimiento de crédito devengado de las Órdenes de Compra N° 220-2021 – Adquisición de Estaciones Agrometeorologicas automáticas (estación de humedad de suelos de 30 cm de profundidad);

Que, asimismo, la citada Unidad emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001295, de fecha 27 de agosto de 2022, por el reconocimiento de crédito devengado de la OC. 221-2021 – Adquisición de Estaciones Agrometeorologicas (estación de humedad de suelos 60 cm de profundidad);

Que, en ese contexto, con Informe N° D000458-2022-SENAMHI-UA de fecha 26 de agosto de 2022, complementado con el Informe N° D000488-2022-SENAMHI-UA de fecha 12 de setiembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento concluye que existen obligaciones contraídas con la empresa LLACCCHO SAC durante el ejercicio 2021, como consecuencia de la emisión de la Orden de Compra N° 220-2021 para la compra de una estación agrometereológica automática para propósito específicos (Estación de humedad de suelos de 30cm de profundidad), por el importe de S/ 33,900.00 (Treinta y tres mil novecientos con 00/100 Soles), así como respecto a la emisión de la Orden de Compra N° 221-2021 para la compra de una estación agrometereológica automática para propósito (Estación de humedad de suelos de 60cm de profundidad) por el importe de S/ 33,900.00 (Treinta y tres mil novecientos con 00/100 Soles), las mismas que corresponden ser reconocidas al

haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, asimismo, la citada Unidad refiere que, en el marco de sus competencias, ha realizado el cálculo de la penalidad respectiva, correspondiendo la deducción de penalidades por mora en contra de la empresa LLACCCHO SAC, como consecuencia del retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra N° 220-2021 y N° 221-2021;

Que, en relación a las razones por las cuales no se ha abonado el pago requerido en el presupuesto correspondiente, la Unidad de Abastecimiento precisa que ello se encuentra relacionado con la demora por parte del contratista en la ejecución de la prestación de la Orden de Compra N° 220-2021 y N° 221-2021, toda vez que la prestación habría sido ejecutada el 31 de enero del 2022;

Que, por otra parte mediante Nota de Elevación N° D000065-2022-SENAMHI-UC de fecha 31 de agosto de 2022, la Unidad de Contabilidad señala que adjunta los Informes N° 27-2022-SENAMHI/UC/dit y N° 28-2022-SENAMHI/UC/dit, en los que detalla que los expedientes sobre el reconocimiento de crédito devengado correspondiente a las Órdenes de Compra N° 220-2021 y 221-2021, contienen los documentos para el pago conforme a las especificaciones técnicas, asimismo, precisa que en sus registros contables dichas obligaciones no se han pagado en el año 2021 ni en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001291 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001295, emitidas por la Unidad de Presupuesto y Planificación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por el Contratista en el presente ejercicio fiscal;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000108-2022-SENAMHI-OAJ de fecha 13 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable el reconocimiento en calidad de crédito devengado a favor de la empresa LLACCCHO SAC, derivado de la emisión de la Órdenes de Compra N° 220-2021 y 221-2021, ambos de fecha 25 de noviembre de 2021, para la adquisición de una estación agrometereológica automática para propósito específicos (estación de humedad de suelos de 30cm de profundidad), y una estación agrometereológica automática para propósito específicos (estación de humedad de suelos de 60 cm de profundidad), respectivamente, por el importe cada uno de S/ 33,900.00 (Treinta y tres mil novecientos con 00/100 Soles), y efectúen los descuentos por penalidades, de corresponder:

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor del Contratista:

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y del Director de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el

Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a favor del contratista LLACCCHO SAC, como consecuencia de la emisión de la Orden de Compra N° 220-2021 para la compra de una estación agrometereológica automática para propósito específicos (Estación de humedad de suelos de 30cm de profundidad), por el importe de S/ 33,900.00 (Treinta y tres mil novecientos con 00/100 Soles), así como de la Orden de Compra N° 221-2021 para la compra de una estación agrometereológica automática para propósito (Estación de humedad de suelos de 60cm de profundidad) por el importe de S/ 33,900.00 (Treinta y tres mil novecientos con 00/100 Soles), respectivamente.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022; debiéndose deducir la penalidad correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como a la empresa LLACCCHO SAC.

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Registrese y comuniquese.